



**▼B**

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2020/427 DE LA COMISIÓN  
de 13 de enero de 2020**

**que modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 del  
Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a  
determinadas normas de producción detalladas aplicables a los  
productos ecológicos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

*Artículo 1*

El anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

**▼M1**

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

**▼B**

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

**▼B***ANEXO*

El anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 queda modificado como sigue:

- 1) En la parte I, el punto 1.3 se sustituye por el texto siguiente:

«1.3. No obstante lo dispuesto en el punto 1.1, se permitirá la producción de semillas germinadas, siempre que las semillas sean ecológicas, y la obtención de cogollos de endibias, también mediante inmersión en agua clara.».
- 2) En la parte II, punto 1.9.6.2, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) solo podrá alimentarse a las colonias de abejas cuando la supervivencia de la colonia esté en peligro debido a las condiciones climáticas. En tales casos, se alimentará a las colonias de abejas con miel ecológica, polen ecológico, jarabe de azúcar ecológico o azúcar ecológico.».
- 3) La parte III queda modificada como sigue:
  - a) en el punto 3.1.2, se añade el punto siguiente:

«3.1.2.3. Producción de juveniles

En la cría de larvas de especies de peces marinos, podrán utilizarse sistemas de cría (preferentemente “mesocosmos” o “cría de gran volumen”). Dichos sistemas de cría cumplirán los requisitos siguientes:

    - a) la densidad de población inicial será inferior a 20 huevos o larvas por litro;
    - b) el tanque para la cría de larvas tendrá un volumen mínimo de 20 m<sup>3</sup>; y
    - c) las larvas se alimentarán del plancton natural que se desarrolle en el tanque, complementado, en su caso, con fitoplancton y zooplancton producidos externamente.».
  - b) En el punto 3.1.3.3, la letra e) se sustituye por el texto siguiente:

«e) materias primas para piensos ecológicas de origen vegetal o animal.».